

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para su cargo. Para proveer. Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2022.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta, que por auto de fecha 23 de septiembre de 2021 se ordenó INSTAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -INTENDENCIA REGIONAL CALI, con el fin de que "CERTIFIQUE si los bienes materia de restitución en este asunto se encuentran relacionados por el demandado Diseño y Construcciones de Obra y Proyectos SAS, como bienes para el desarrollo de su objeto social.", empero, hasta la fecha ningún pronunciamiento se ha allegado a pesar de haber sido notificado a través del oficio No 301 del 29 de abril de 2022 remitido por la secretaria de este Despacho, de ahí que, sea procedente **REQUERIRLA** nuevamente, para que en el término de diez (10) días, cumpla la carga procesal impuesta, so pena de hacerse acreedor de las sanciones determinadas en el artículo 44 del C. G. del Proceso. Emítase el oficio respectivo, por Secretaría, con copia a l aparte demandante para su gestión.

Téngase en cuenta que sin la certeza de dicha información no es posible dar continuidad al asunto

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
ZC